



**RECURSO DE REVISIÓN EN
MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: RR.IP.2465/2019

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil diecinueve².

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2465/2019**, interpuesto por el recurrente en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	24
I. COMPETENCIA	24
II. PROCEDENCIA	24
a) Forma	24
b) Oportunidad	25

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar y Gerardo Cortés Sánchez

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.

c) Improcedencia	25
III. ESTUDIO DE FONDO	26
a) Contexto	26
b) Manifestaciones del Sujeto Obligado	26
c) Síntesis de Agravios del Recurrente	27
d) Estudio de Agravios	32
Resuelve	61

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública



**Sujeto Obligado o
Alcaldía**

Alcaldía Álvaro Obregón

ANTECEDENTES

I. El catorce de mayo, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, el recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 0417000077119, a través de la cual realizó 25 requerimientos los cuales consisten en lo siguiente:

1.- De la estructura orgánica que empezó a laborar en la nueva administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, a partir del 1 de octubre de 2018, se proporcione en medio digital, copia simple de dicha estructura, así como del personal que la integra.

2.- Se informe ¿Que estructura orgánica está laborando actualmente y quién la autorizó?; también, solicitó que se proporcione en medio digital, copia de la estructura, así como del personal que la integra.

3.- ¿Cuánto personal de base se encuentra a disposición al 30 de abril de 2019, porque causas y las funciones realizan?, solicitó que proporcione en medio digital, la lista de dicho personal.

4.- Se informe respecto del personal de Nómina 8, ¿cuántos se tenían al 30 de septiembre de 2018 y cuántos se tienen a la fecha?; en los casos de despido, indicar detalladamente las causas proporcionando en medio digital el listado de dicho personal.

5.- Si actualmente se tienen demandas laborales, ¿indicar cuántas y porque causas?, proporcionando el listado en medio digital.

6.- Cuánto personal de interinato tiene a la fecha, indicando las áreas en las que se encuentran, así como nivel salarial, proporcionando el listado en medio digital.

7.- A partir del 1 de octubre de 2018 ¿Se ha detectado personal que cobra sin laborar "Aviadores"? ¿cuántos, de que área; y que acciones se han realizado en contra de ellos?, proporcionando el listado en medio digital.

8.- Cuánto personal por honorarios se tiene contratado a la fecha, indicar nombres, áreas en las que se encuentran y nivel salarial, así como actividades detalladas que realizan.

9.- De la información que se encuentra publicada en la página de la Alcaldía "Transparencia", referente al artículo 121 de la LTAIPRC, fracción 17 A, numeral XVII Información Curricular, y 17 B perfil: hay personal de los que no se indica su nivel de estudios, de igual forma en la Tabla 472796 que se presenta, no se indica experiencia laboral, ni perfil, por tal motivo, solicitó que se proporcione en medio digital la información relativa al personal de estructura, indicando nombre, puesto, nivel de estudios que tienen, así como la experiencia laboral y perfil que se requiere para ocupar el puesto.

10.- Solicito se me informe si el Director General de Administración cuenta con secretario o ayudante particular, y en su caso indique bajo qué régimen está contratado.



11.- Solicito se me proporcione en medio digital, copia simple, del manual administrativo vigente de la Alcaldía Álvaro Obregón.

12.- Al inicio de la presente administración (1 de octubre de 2018), cuánto fue el presupuesto que se les entrego, desglosado por capítulos y tipo de recursos.

13.- Para el ejercicio 2019, ¿cuál es presupuesto que se les autorizo, cuánto se ha ejercido a la fecha?, de igual forma solicito se me proporcione en medio digital copia simple del POA y el evolutivo al mes de abril de 2019.

14.- Solicito me informen si al inicio de la presente administración, se detectó desvío de recursos, en su caso, en que rubros o programas, montos detectados, nombre de servidores públicos involucrados y acciones detalladas realizadas en su contra.

15.- Solicito se me proporcione en medio digital, listado de Contratos por concepto de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, formalizados a partir del 1 de octubre de 2018, al 30 de abril de 2019, indicando tipo de procedimiento, número, obra realizada, bienes adquiridos o servicios contratados, monto, nombre de la empresa o del prestador de servicios, fecha de inicio y de término, así como copia simple de los Padrones de las personas físicas y morales con las que están contratando (obras, adquisiciones, servicios y arrendamientos) en el presente ejercicio.

16.- De los contratos de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios pendientes de pago al 1 de 9 octubre de 2018, solicitó que se informe cuales se han pagado al 30 de abril de 2019 y cuáles no, de tos que no se han pagado indicar de cada uno las causas, monto, nombre de servidores públicos

responsables y acciones detalladas realizadas en su contra proporcionando la información correspondiente en medio digitalizado.

17.- Se informe si de la revisión llevada a cabo al Almacén General de la Alcaldía se detectaron faltantes, de mobiliario, equipo, papelería, materiales o insumos; en caso afirmativo, indicar cuáles fueron los faltantes, a que contratos pertenecen, monto, nombre del proveedor, que acciones realizaron para su aclaración o resarcimiento y cuáles son los resultados obtenidos al 30 de abril de 2019.

18.- De las Actas de entrega de los anteriores servidores públicos, solicitó se informe ¿cuáles se reportaron irregularidades, de que tipo y que acciones se realizaron para su aclaración?; así como su estatus al 30 de abril de 2019.

19.- De los vehículos y maquinaria pesada de la Alcaldía, solicitó se informe si se detectaron diferencias entre el número de unidades registradas en los respectivos padrones, contra las que se tienen realmente, requiriendo en medio digital copia simple de dichos padrones, así como, el listado de las que presentaron alguna irregularidad indicando, de que tipo y que acciones se realizaron para su aclaración, así como su estatus al 30 de abril de 2019.

20.- Del padrón vehicular de la Alcaldía, solicitó se informen si la totalidad de los vehículos cumplieron con la obligación del trámite de "Verificación" correspondiente al segundo semestre de 2018, indicando nombre de la empresa que realizó los servicios, número de contrato y monto. De los vehículos que no realizaron el trámite, solicitó el listado en medio digital; indicando tipo, número de placa o económico, área de adscripción, nombre del resguardante, causas, y acciones detalladas realizadas para su regularización.

21.- Para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Alcaldía, correspondientes al primer semestre de 2019, solicitó se informe el nombre de las empresas (talleres) que los llevaran a cabo, numero de contrato, monto, tipo de adjudicación; del mantenimiento preventivo, solicitando en medio digital el listado detallado de los trabajos a realizar a cada vehículo y costo.

22.- Solcito se informe si en el presente ejercicio fiscal, la Alcaldía cuenta con "Fondo Revolvente", el monto anual autorizado, áreas y/o servidores públicos a los que se les entrega, así como el importe; proporcionando en medio digital, copia simple del reporte los bienes y/o servicios que se han adquirido con dichos recursos en los periodos comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 30 de abril de 2019; así como de los lineamientos emitidos para su utilización, de los ejercicios 2018 y 2019.

23.- Informe si de la revisión llevada a cabo al inicio de la presente administración a las instalaciones del Módulo de Licencias y Control Vehicular de la Alcaldía, se detectaron irregularidades en su funcionamiento, faltantes de mobiliario, equipo, papelería, materiales o insumos; en caso afirmativo, indicar detalladamente ¿cuáles fueron las irregularidades y los faltantes? a que vehículos, placas, licencias, permisos o trámites pertenecen monto, nombre del o los servidores públicos responsables, que acciones realizaron para su aclaración o resarcimiento y cuáles son los resultados obtenidos al 30 de abril 2019.

24.- De la Casa de la Tercera Edad, la cual fue construida con fondos del fideicomiso de participación vecinal e inaugurada por el entonces jefe del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinosa Villareal, el 28 de noviembre de 1997 para la realización de actividades recreativas de las personas mayores;

solicito se me informe el uso que se le está dando actualmente, indicando detalladamente las actividades que se realizan en cada uno de sus salones, el costo y horarios. En caso de que se le esté dando un uso distinto al originalmente destinado, solicitó se informe ¿Quién lo autorizó?, proporcionando copia simple digitalizada del respectivo documento.

25.- Del Presupuesto Participativo 2018, solicitó me informen si se cumplieron al 100% los 249 Proyectos de los Comités Ciudadanos, de no haber sido así; indicar cuales no se cumplieron, las causas, así como nombres de los servidores públicos responsables y acciones detalladas que se llevaron a cabo para su cabal cumplimiento, proporcionando copia simple digitalizada del Reporte de cumplimiento al 31 de diciembre de 2018.

II. El siete de junio, el Sujeto Obligado, a través del Sistema Electrónico Infomex, previa ampliación de plazo notificó el oficio AAO/CTIP/RSIP/116/2019, de fecha siete de junio, a través del cual la Coordinadora de Transparencia e Información Pública, remitió diversos oficios en los cuales dio respuesta a la solicitud de información, los cuales se describen a continuación:

**Oficio AAO/DGA/DACH/3301/2019, de fecha 30 de mayo, emitido por la
Directora de Administración de Capital Humano.**

PREGUNTA 1.

RESPUESTA

Indicó que enviaba en medio electrónico la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón vigente a partir del 1 de octubre de 2018.

PREGUNTA 2.



RESPUESTA

Se envía de manera electrónica el Dictamen con el que fue aprobada la Nueva Estructura Orgánica, misma que fue publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2019, así como archivo que contiene la Estructura actual con el personal que la integra.

PREGUNTA 3.

RESPUESTA

Se anexa al presente en medio electrónico la Relación de Personal de Base que se encuentra a disposición de personal al 30 de abril de 2019, así como causas y funciones que realizan.

PREGUNTA 4.

RESPUESTA

Referente al personal de Nómina 8 le informó que, al 30 de septiembre del 2018, se contaba con un universo de 866 personas y al 30 de mayo de 2019 se tienen 791, asimismo indicó que en este tipo de contratación no hay despidos, si no que las bajas que se dan obedecen a término de nombramiento, defunción, incapacidad o renuncia.

PREGUNTA 5.

RESPUESTA

En relación con este punto indicó que se dirigiera la solicitud hacia la Dirección General Jurídica para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.

PREGUNTA 6.

RESPUESTA

Indicó que anexaba al presente listado en medio electrónico del personal que ocupa un interinato, indicando el área y nivel salarial.

PREGUNTA 7.**RESPUESTA**

Señaló que a la fecha no tiene conocimiento de que existan ese tipo de situaciones en la presente administración, ahora bien, indico al recurrente a que si tiene alguna información la denuncie para poder realizar las actuaciones correspondientes.

PREGUNTA 8.**RESPUESTA**

Anexo en medio electrónico la Relación del Personal contratado por Honorarios a la fecha, con nombre, nivel salarial y actividades que realizan en esta Alcaldía Álvaro Obregón.

En lo que respecta al área de asignación, no es posible otorgar dicha información, de conformidad con el Artículo 121 fracción XII de la Ley de Transparencia, Artículo 121 fracción XII de los Lineamientos y Metodología de Evaluación 2016 vigente a la fecha, Capítulo 11, Décimo Primero de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" 2017 vigente a la fecha, así como a una Recomendación de la Contraloría Interna antes Delegación ahora Alcaldía Álvaro Obregón 2010 vigente a la fecha.

PREGUNTA 9.**RESPUESTA**

Respecto al personal de Estructura, indicó que anexaba en medio electrónico la información requerida, nombre, nivel, puesto y estudios.

Por lo que corresponde a la experiencia laboral, indicó que anexaba en medio electrónico las curriculas, en versión pública de la Estructura que conforma todas las áreas de esta Alcaldía Álvaro Obregón, conforme a la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de CONFIDENCIAL bajo el acuerdo número 001. CTAA0.13-03.2019 aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia en Álvaro Obregón, celebrada el 13 de marzo de 2019.

Asimismo, indico que anexaba en medio electrónico relación y carpeta que contiene la normatividad, la cual señala los perfiles que se deben de cubrir para cada puesto.

PREGUNTA 10.**RESPUESTA**

En la Estructura Orgánica de la Alcaldía no existe el puesto de Secretario Particular, del Director General de Administración, sin embargo, cuenta con una persona que le asiste en actividades propias del área, quien se encuentra contratado por Honorarios.

PREGUNTA 11.**RESPUESTA**

En relación con este punto sugirió remitir la solicitud hacia la Coordinación de Gobierno Electrónico para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.

PREGUNTAS 12, 13 y 22

RESPUESTA

En relación con estos puntos sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.

PREGUNTA 14.**RESPUESTA**

En relación con este punto sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección General de Jurídica para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.

PREGUNTA 15.**RESPUESTA**

En relación con este punto sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y a la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos de la Dirección General de Administración para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.

PREGUNTA 16.**RESPUESTA**

En relación con este punto sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos de la Dirección General de Administración para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.

PREGUNTAS 17, 19, 20, 21**RESPUESTA**

En relación con estos puntos sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Dirección General de



Administración para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.

PREGUNTA 18.

RESPUESTA

Respecto a las Actas de Entrega-Recepción de los exservidores públicos, se sugiere orientar la petición al Órgano Interno de Control adscrito a esta Alcaldía Álvaro Obregón para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.

PREGUNTA 23.

RESPUESTA

En relación a este punto sugirió remitir la solicitud hacía la Jefatura de la Oficina de la alcaldesa para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.

PREGUNTA 24.

RESPUESTA

En lo referente a este punto sugirió remitir la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social, para su atención toda vez que corresponde al ámbito de su competencia.

PREGUNTA 25.

RESPUESTA

En lo referente a este punto sugirió remitir la solicitud a la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, para su atención toda vez que corresponde al ámbito de su competencia.

Oficio sin número de fecha 31 de mayo, suscrito por la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales.

A través del presente oficio **dio respuesta al requerimiento identificado con el numeral 25**, proporcionando información de 7 proyectos que no se llevaron a cabo, así como sus causas, anexando el Reporte de Presupuesto Participativo 2018.

Oficio AAO/DGJ/CCJ/583/2019, de fecha 4 de junio, suscrito por el Enlace de Transparencia de la Dirección General Jurídica.

En respuesta al punto 5 de la solicitud, informó que la Coordinación de lo Consultivo, indico que, de la búsqueda exhaustiva, respecto a la existencia de demandas laborales, advirtió que actualmente cuenta con 100 demandas laborales las cuales se encuentran activas. Señalando que las causas principales de estas son:

- Reinstalación como consecuencia de despidos injustificados.
- Homologación de salarios.
- Renivelación.
- Otorgamiento de plazas de base.
- Otorgamiento de plazas de pie de rama.
- Pago de aportaciones de seguridad nacional.
- Pago y otorgamiento de prestaciones económicas contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo.
- Pago de prestaciones legales (aguinaldo, vacaciones, prima vacacional)
- Pago de diferencias salariales.

**Oficio AAO/DGA/DACH/3301/2019, de fecha 20 de mayo, suscrito por el
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.**

En atención al punto 11 de la solicitud, informó que anexaba copia simple de la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la cual se dio a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Manual Administrativo aún vigente.

En atención al punto 15, proporcionó un listado donde obran los contratos de adquisición que se han realizado en el periodo referido en su solicitud, el cual contiene los siguientes rubros: contrato, proveedor, servicio y monto; asimismo indicó que remitía el Padrón de proveedores de dicho Sujeto Obligado.

**Oficio AAO/DGA/DRMyS/CAMyCV/UDCVyT/119/2019, de fecha 22 de mayo,
suscrito por el J.U.D. de Control Vehicular y Talleres.**

En atención al requerimiento 20, informó que el total de vehículos que cumplieron con la verificación en el año 2018, fueron 167, los talleres donde se realizaron las verificaciones fueron en el Taller Central de Ingeniería TCI, S.A. de C.V., bajo el número de contrato CAPS/18-02/017 y Castro Diesel Automotriz S.A. de C.V., bajo el número de contrato CAPS/18-02/018 con un monto de \$10,000,000.00 y \$1,417,580.16 respectivamente. Para lo cual indicó que remitió en archivo electrónico el listado que contiene los vehículos que no fueron verificados en el segundo semestre del año 2018, por diversas causas como: restricciones de verificentros, documentación incompleta en expedientes, vehículos con holograma doble cero, reparaciones mecánicas y omisión de algunos operadores, para regularizar la verificación de los vehículos.

Respecto al numeral 21, informó que, respecto a los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, aún no cuenta con los contratos correspondientes.

Oficio AAO/DGDS/1390/2019, de fecha 24 de mayo, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social y Humano.

Respecto al punto 24, informó que el uso que se le está dando actualmente al edificio referido en su solicitud, indicando que su uso es el de Casa de Adulto Mayor.

Proporcionó un listado donde se informa las actividades que se realizan, como son: Tai Chi Chuan, Danzón, Baile Popular, Dibujo y Pintura, Danza Regional, orientación nutricional, psicología, dentista, médico general, manualidades entre otras.

Nota Informativa, de fecha 31 de mayo, suscrito por el Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales.

Finalmente, en atención al punto 25, informó los 7 proyectos que no se han llevado a cabo, así como las causas por las cuales no se han finiquitado, proporcionando copia simple del reporte de Presupuesto Participativo 2018.

III. El catorce de junio, el Recurrente presentó recurso de revisión, inconformándose, por la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, detallando de manera precisa respecto a cada uno de los 25 requerimientos, sus motivos de inconformidad, los cuales se esquematizan a continuación:

SOLICITUD	AGRAVIOS
1.- De la estructura orgánica que empezó a laborar en la nueva administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, a partir del 1 de octubre de 2018, se proporcione en medio digital, copia simple de dicha estructura, así como del personal que la integra.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporcionó la documentación solicitada.
2.- Se informe ¿Que estructura orgánica está laborando actualmente y quién la autorizó?; también, solicitó que se proporcione en medio digital, copia de la estructura, así como del personal que la integra.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporcionó la documentación solicitada
3.- ¿Cuánto personal de base se encuentra a disposición al 30 de abril de 2019, porque causas y las funciones realizan?, solicitó que proporcione en medio digital, la lista de dicho personal.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporciono la documentación solicitada
4.- Se informe respecto del personal de Nómina 8, ¿cuántos se tenían al 30 de septiembre de 2018 y cuántos se tienen a la fecha?; en los casos de despido, indicar detalladamente las causas proporcionando en medio digital el listado de dicho personal.	Se considera parcialmente atendida, debido a que NO proporcionó la documentación solicitada en medio digital, referente al listado de personal de Nomina 8.
5.- Si actualmente se tienen demandas laborales, ¿indicar cuántas y porque causas?, proporcionando el listado en medio digital.	Se considera parcialmente atendida la petición, debido a que NO se proporcionó la documentación solicitada de las demandas laborales en medio digital.
6.- Cuánto personal de interinato tiene a la fecha, indicando las áreas en las que se encuentran, así como nivel salarial, proporcionando el listado en medio digital.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporciono la documentación solicitada.
7.- A partir del 1 de octubre de 2018 ¿Se ha detectado personal que cobra sin laborar "Aviadores"? ¿cuántos, de que área; y que acciones se han realizado en contra de ellos?, proporcionando el listado en medio digital.	Se considera atendida.

8.- Cuánto personal por honorarios se tiene contratado a la fecha, indicar nombres, áreas en las que se encuentran y nivel salarial, así como actividades detalladas que realizan.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporcione la documentación solicitada
9.- De la información que se encuentra publicada en la página de la Alcaldía "Transparencia", referente al artículo 121 de la LTAIPRC, fracción 17 A, numeral XVII Información Curricular, y 17 B perfil: hay personal de los que no se indica su nivel de estudios, de Igual forma en la Tabla 472796 que se presenta, no se indica experiencia laboral, ni perfil, por tal motivo, solicitó que se proporcione en medio digital la información relativa al personal de estructura, indicando nombre, puesto, nivel de estudios que tienen, así como la experiencia laboral y perfil que se requiere para ocupar el puesto.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporcione la documentación solicitada
10.- Solicito se me informe si el Director General de Administración cuenta con secretario o ayudante particular, y en su caso indique bajo qué régimen está contratado.	Se considera atendida.
11.- Solicito se me proporcione en medio digital, copia simple, del manual administrativo vigente de la Alcaldía Álvaro Obregón.	La respuesta proporcionada genera dudas, debido a que el enlace electrónico que se proporcionó corresponde al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón con número de registro MA-771/151215-OPA-AOB-4/2013, publicado el día 22 de diciembre de 2015, y lo que se solicitó es copia simple del Manual Administrativo vigente.
12.- Al inicio de la presente administración (1 de octubre de 2018), cuánto fue el presupuesto que se les entrego, desglosado por capítulos y tipo de recursos.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.
13.- Para el ejercicio 2019, ¿cuál es presupuesto que se les autorizo, cuánto se ha ejercido a la fecha?, de igual forma solicito se me proporcione en medio digital copia simple del POA y el evolutivo al mes de abril de 2019.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.

14.- Solicito me informen si al inicio de la presente administración, se detectó desvío de recursos, en su caso, en que rubros o programas, montos detectados, nombre de servidores públicos involucrados y acciones detalladas realizadas en su contra.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.
15.- Solicito se me proporcione en medio digital, listado de Contratos por concepto de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, formalizados a partir del 1 de octubre de 2018, al 30 de abril de 2019, indicando tipo de procedimiento, número, obra realizada, bienes adquiridos o servicios contratados, monto, nombre de la empresa o del prestador de servicios, fecha de inicio y de término, así como copia simple de los Padrones de las personas físicas y morales con las que están contratando (obras, adquisiciones, servicios y arrendamientos) en el presente ejercicio.	Se considera Parcialmente atendida, debido a que únicamente proporciona el Listado de los Contratos de Adquisiciones y Prestación de Servicios, al cual le falta indicar el tipo de procedimiento de contratación de cada uno, así como la fecha de inicio y de término; no se proporcionó la información correspondiente a los Contratos de Obras, ni de los Padrones de las personas físicas y morales con las que están contratando (obras, adquisiciones, servicios y arrendamientos) en el presente ejercicio.
16.- De los contratos de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios pendientes de pago al 1 de 9 octubre de 2018, solicitó que se informe cuales se han pagado al 30 de abril de 2019 y cuáles no, de tos que no se han pagado indicar de cada uno las causas, monto, nombre de servidores públicos responsables y acciones detalladas realizadas en su contra proporcionando la información correspondiente en medio digitalizado.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.
17.- Se informe si de la revisión llevada a cabo al Almacén General de la Alcaldía se detectaron faltantes, de mobiliario, equipo, papelería, materiales o insumos; en caso afirmativo, indicar cuáles fueron los faltantes, a que contratos pertenecen, monto, nombre del proveedor, que acciones realizaron para su aclaración o resarcimiento y cuáles son los resultados obtenidos al 30 de abril de 2019.	Se considera atendida

18.- De las Actas de entrega de los anteriores servidores públicos, solicitó se informe ¿cuáles se reportaron irregularidades, de que tipo y que acciones se realizaron para su aclaración?; así como su estatus al 30 de abril de 2019.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.
19.- De los vehículos y maquinaria pesada de la Alcaldía, solicitó se informe si se detectaron diferencias entre el número de unidades registradas en los respectivos padrones, contra las que se tienen realmente, requiriendo en medio digital copia simple de dichos padrones, así como, el listado de las que presentaron alguna irregularidad indicando, de que tipo y que acciones se realizaron para su aclaración, así como su estatus al 30 de abril de 2019.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.
20.- Del padrón vehicular de la Alcaldía, solicitó se informen si la totalidad de los vehículos cumplieron con la obligación del trámite de "Verificación" correspondiente al segundo semestre de 2018, indicando nombre de la empresa que realizó los servicios, número de contrato y monto. De los vehículos que no realizaron el trámite, solicitó el listado en medio digital; indicando tipo, número de placa o económico, área de adscripción, nombre del resguardante, causas, y acciones detalladas realizadas para su regularización.	Se considera parcialmente atendida, debido a que no fue proporcionada la información correspondiente a "De los vehículos que no realizaron el trámite, solicito listado en medio digital, indicando tipo, número de placa o económico, área de adscripción, nombre del resguardante,
21.- Para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Alcaldía, correspondientes al primer semestre de 2019, solicitó se informe el nombre de las empresas (talleres) que los llevaran a cabo, numero de contrato, monto, tipo de adjudicación; del mantenimiento preventivo, solicitando en medio digital el listado detallado de los trabajos a realizar a cada vehículo y costo.	Se considera atendida.
22.- Solcito se informe si en el presente ejercicio fiscal, la Alcaldía cuenta con "Fondo Revolvente", el monto anual autorizado, áreas	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.

y/o servidores públicos a los que se les entrega, así como el importe; proporcionando en medio digital, copia simple del reporte los bienes y/o servicios que se han adquirido con dichos recursos en los periodos comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 30 de abril de 2019; así como de los lineamientos emitidos para su utilización, de los ejercicios 2018 y 2019.	
23.- Informe si de la revisión llevada a cabo al inicio de la presente administración a las instalaciones del Módulo de Licencias y Control Vehicular de la Alcaldía, se detectaron irregularidades en su funcionamiento, faltantes de mobiliario, equipo, papelería, materiales o insumos; en caso afirmativo, indicar detalladamente ¿cuales fueron las irregularidades y los faltantes? a que vehículos, placas, licencias, permisos o trámites pertenecen monto, nombre del o los servidores públicos responsables, que acciones realizaron para su aclaración o resarcimiento y cuáles son los resultados obtenidos al 30 de abril 2019.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado
24.- De la Casa de la Tercera Edad, la cual fue construida con fondos del fideicomiso de participación vecinal e inaugurada por el entonces jefe del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinosa Villareal, el 28 de noviembre de 1997 para la realización de actividades recreativas de las personas mayores; solicito se me informe el uso que se le está dando actualmente, indicando detalladamente las actividades que se realizan en cada uno de sus salones, el costo y horarios. En caso de que se le esté dando un uso distinto al originalmente destinado, solicitó se informe ¿Quién lo autorizó?, proporcionando copia simple digitalizada del respectivo documento.	Con la información proporcionada, se considera atendido este punto.
25.- Del Presupuesto Participativo 2018, solicito me informen si se cumplieron al 100%	Con la información proporcionada, se considera atendido este punto.

los 249 Proyectos de los Comités Ciudadanos, de no haber sido así; indicar cuales no se cumplieron, las causas, así como nombres de los servidores públicos responsables y acciones detalladas que se llevaron a cabo para su cabal cumplimiento, proporcionando copia simple digitalizada del Reporte de cumplimiento al 31 de diciembre de 2018	
---	--

IV. El diecinueve de junio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto. Asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Con fecha diez de julio, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio AAO/CTIP/448/2019, de misma fecha, a través del cual la Coordinadora de Transparencia e Información Pública de la Alcaldía, rindió sus respectivos alegatos.

VI. Mediante acuerdo de quince de julio, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Igualmente, y habida cuenta de que no fue presentada promoción alguna del recurrente en la que manifestara lo que a su derecho convenía, exhibiera pruebas que considerara necesarias, o expresara alegatos, tuvo por precluido su derecho para tales efectos.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos

6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato *“Detalle del medio de impugnación”* se desprende que la Recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; asimismo, de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó los oficios, a través de los cuales dio respuesta el Sujeto Obligado; de las constancias del Sistema Electrónico Infomex, se desprende que la respuesta fue notificada el siete de junio; también, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; finalmente, en el Sistema Infomex, se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **siete de junio**, por lo que, en términos del artículo 236, de la Ley de Transparencia, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **diez al veintiocho de junio**. En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que se interpuso el **catorce de junio**, esto es, al **quinto** día hábil del cómputo del plazo.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Por lo que analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas por la Ley de Transparencia, o su normatividad supletoria, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente controversia.

TERCERO. Estudio de fondo

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

a) Contexto. El recurrente realizó veinticinco requerimientos, los cuales fueron descritos en el Antecedente I, de la presente resolución.

En este contexto, el Sujeto Obligado a través de los oficios AAO/DGA/DACH/3301/2019, emitido por la Directora de Administración de Capital Humano, Oficio sin número de fecha 31 de mayo, suscrito por la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, AAO/DGJ/CCJ/583/2019, suscrito por el Enlace de Transparencia de la Dirección General Jurídica, AAO/DGA/DACH/3301/2019, suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, AAO/DGA/DRMyS/CAMyCV/UDCVyT/119/2019, suscrito por el J.U.D. de Control Vehicular y Talleres, AAO/DGDS/1390/2019, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social y Humano y la Nota Informativa, de fecha 31 de mayo, suscrito por el Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales; dio respuesta a la solicitud de información.

b) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado, remitió el oficio AAO/CTIP/448/2019, de fecha diez de julio, a través de los cual rindió sus respectivos alegatos, en los cuales únicamente se enfocó a describir la gestión realizada a la solicitud de información.

c) Síntesis de agravios del Recurrente. El Recurrente se inconformó detallando de manera individual, sus motivos de molestia respecto a cada uno de los requerimientos, los cuales fueron descritos en el Antecedente III, de la presente resolución, los cuales se insertan a continuación:

SOLICITUD	AGRAVIOS
1.- De la estructura orgánica que empezó a laborar en la nueva administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, a partir del 1 de octubre de 2018, se proporcione en medio digital, copia simple de dicha estructura, así como del personal que la integra.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporcionó la documentación solicitada.
2.- Se informe ¿Que estructura orgánica está laborando actualmente y quién la autorizó?; también, solicitó que se proporcione en medio digital, copia de la estructura, así como del personal que la integra.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporcionó la documentación solicitada
3.- ¿Cuánto personal de base se encuentra a disposición al 30 de abril de 2019, porque causas y las funciones realizan?, solicitó que proporcione en medio digital, la lista de dicho personal.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporciono la documentación solicitada
4.- Se informe respecto del personal de Nómina 8, ¿cuántos se tenían al 30 de septiembre de 2018 y cuántos se tienen a la fecha?; en los casos de despido, indicar detalladamente las causas proporcionando en medio digital el listado de dicho personal.	Se considera parcialmente atendida, debido a que NO proporcionó la documentación solicitada en medio digital, referente al listado de personal de Nomina 8.
5.- Si actualmente se tienen demandas laborales, ¿indicar cuántas y porque causas?, proporcionando el listado en medio digital.	Se considera parcialmente atendida la petición, debido a que NO se proporcionó la documentación solicitada de las demandas laborales en medio digital.
6.- Cuánto personal de interinato tiene a la fecha, indicando las áreas en las que se encuentran, así como nivel salarial, proporcionando el listado en medio digital.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporciono la documentación solicitada.
7.- A partir del 1 de octubre de 2018 ¿Se ha detectado personal que cobra sin laborar "Aviadores"? ¿cuántos, de que área; y que acciones se han realizado en contra de ellos?, proporcionando el listado en medio digital.	Se considera atendida.

8.- Cuánto personal por honorarios se tiene contratado a la fecha, indicar nombres, áreas en las que se encuentran y nivel salarial, así como actividades detalladas que realizan.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporcione la documentación solicitada
9.- De la información que se encuentra publicada en la página de la Alcaldía "Transparencia", referente al artículo 121 de la LTAIPRC, fracción 17 A, numeral XVII Información Curricular, y 17 B perfil: hay personal de los que no se indica su nivel de estudios, de igual forma en la Tabla 472796 que se presenta, no se indica experiencia laboral, ni perfil, por tal motivo, solicitó que se proporcione en medio digital la información relativa al personal de estructura, indicando nombre, puesto, nivel de estudios que tienen, así como la experiencia laboral y perfil que se requiere para ocupar el puesto.	No obstante, a que hace referencia al envío de un archivo electrónico, NO se me proporcione la documentación solicitada
10.- Solicito se me informe si el Director General de Administración cuenta con secretario o ayudante particular, y en su caso indique bajo qué régimen está contratado.	Se considera atendida.
11.- Solicito se me proporcione en medio digital, copia simple, del manual administrativo vigente de la Alcaldía Álvaro Obregón.	La respuesta proporcionada genera dudas, debido a que el enlace electrónico que se proporcionó corresponde al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón con número de registro MA-771/151215-OPA-AOB-4/2013, publicado el día 22 de diciembre de 2015, y lo que se solicitó es copia simple del Manual Administrativo vigente.
12.- Al inicio de la presente administración (1 de octubre de 2018), cuánto fue el presupuesto que se les entrego, desglosado por capítulos y tipo de recursos.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.
13.- Para el ejercicio 2019, ¿cuál es presupuesto que se les autorizo, cuánto se ha ejercido a la fecha?, de igual forma solicito se me proporcione en medio digital copia simple del POA y el evolutivo al mes de abril de 2019.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.

14.- Solicito me informen si al inicio de la presente administración, se detectó desvío de recursos, en su caso, en que rubros o programas, montos detectados, nombre de servidores públicos involucrados y acciones detalladas realizadas en su contra.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.
15.- Solicito se me proporcione en medio digital, listado de Contratos por concepto de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, formalizados a partir del 1 de octubre de 2018, al 30 de abril de 2019, indicando tipo de procedimiento, número, obra realizada, bienes adquiridos o servicios contratados, monto, nombre de la empresa o del prestador de servicios, fecha de inicio y de término, así como copia simple de los Padrones de las personas físicas y morales con las que están contratando (obras, adquisiciones, servicios y arrendamientos) en el presente ejercicio.	Se considera Parcialmente atendida, debido a que únicamente proporciona el Listado de los Contratos de Adquisiciones y Prestación de Servicios, al cual le falta indicar el tipo de procedimiento de contratación de cada uno, así como la fecha de inicio y de término; no se proporcionó la información correspondiente a los Contratos de Obras, ni de los Padrones de las personas físicas y morales con las que están contratando (obras, adquisiciones, servicios y arrendamientos) en el presente ejercicio.
16.- De los contratos de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios pendientes de pago al 1 de 9 octubre de 2018, solicitó que se informe cuales se han pagado al 30 de abril de 2019 y cuáles no, de tos que no se han pagado indicar de cada uno las causas, monto, nombre de servidores públicos responsables y acciones detalladas realizadas en su contra proporcionando la información correspondiente en medio digitalizado.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.
17.- Se informe si de la revisión llevada a cabo al Almacén General de la Alcaldía se detectaron faltantes, de mobiliario, equipo, papelería, materiales o insumos; en caso afirmativo, indicar cuáles fueron los faltantes, a que contratos pertenecen, monto, nombre del proveedor, que acciones realizaron para su aclaración o resarcimiento y cuáles son los resultados obtenidos al 30 de abril de 2019.	Se considera atendida

18.- De las Actas de entrega de los anteriores servidores públicos, solicitó se informe ¿cuáles se reportaron irregularidades, de que tipo y que acciones se realizaron para su aclaración?; así como su estatus al 30 de abril de 2019.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.
19.- De los vehículos y maquinaria pesada de la Alcaldía, solicitó se informe si se detectaron diferencias entre el número de unidades registradas en los respectivos padrones, contra las que se tienen realmente, requiriendo en medio digital copia simple de dichos padrones, así como, el listado de las que presentaron alguna irregularidad indicando, de que tipo y que acciones se realizaron para su aclaración, así como su estatus al 30 de abril de 2019.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.
20.- Del padrón vehicular de la Alcaldía, solicitó se informen si la totalidad de los vehículos cumplieron con la obligación del trámite de "Verificación" correspondiente al segundo semestre de 2018, indicando nombre de la empresa que realizó los servicios, número de contrato y monto. De los vehículos que no realizaron el trámite, solicitó el listado en medio digital; indicando tipo, número de placa o económico, área de adscripción, nombre del resguardante, causas, y acciones detalladas realizadas para su regularización.	Se considera parcialmente atendida, debido a que no fue proporcionada la información correspondiente a "De los vehículos que no realizaron el trámite, solicito listado en medio digital, indicando tipo, número de placa o económico, área de adscripción, nombre del resguardante,
21.- Para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Alcaldía, correspondientes al primer semestre de 2019, solicitó se informe el nombre de las empresas (talleres) que los llevaran a cabo, numero de contrato, monto, tipo de adjudicación; del mantenimiento preventivo, solicitando en medio digital el listado detallado de los trabajos a realizar a cada vehículo y costo.	Se considera atendida.
22.- Solcito se informe si en el presente ejercicio fiscal, la Alcaldía cuenta con "Fondo Revolvente", el monto anual autorizado, áreas	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado.

y/o servidores públicos a los que se les entrega, así como el importe; proporcionando en medio digital, copia simple del reporte los bienes y/o servicios que se han adquirido con dichos recursos en los periodos comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 30 de abril de 2019; así como de los lineamientos emitidos para su utilización, de los ejercicios 2018 y 2019.	
23.- Informe si de la revisión llevada a cabo al inicio de la presente administración a las instalaciones del Módulo de Licencias y Control Vehicular de la Alcaldía, se detectaron irregularidades en su funcionamiento, faltantes de mobiliario, equipo, papelería, materiales o insumos; en caso afirmativo, indicar detalladamente ¿cuales fueron las irregularidades y los faltantes? a que vehículos, placas, licencias, permisos o trámites pertenecen monto, nombre del o los servidores públicos responsables, que acciones realizaron para su aclaración o resarcimiento y cuáles son los resultados obtenidos al 30 de abril 2019.	Se considera NO ATENDIDA, debido a que no hubo respuesta a lo solicitado
24.- De la Casa de la Tercera Edad, la cual fue construida con fondos del fideicomiso de participación vecinal e inaugurada por el entonces jefe del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinosa Villareal, el 28 de noviembre de 1997 para la realización de actividades recreativas de las personas mayores; solicito se me informe el uso que se le está dando actualmente, indicando detalladamente las actividades que se realizan en cada uno de sus salones, el costo y horarios. En caso de que se le esté dando un uso distinto al originalmente destinado, solicitó se informe ¿Quién lo autorizó?, proporcionando copia simple digitalizada del respectivo documento.	Con la información proporcionada, se considera atendido este punto.
25.- Del Presupuesto Participativo 2018, solicito me informen si se cumplieron al 100%	Con la información proporcionada, se considera atendido este punto.

los 249 Proyectos de los Comités Ciudadanos, de no haber sido así; indicar cuales no se cumplieron, las causas, así como nombres de los servidores públicos responsables y acciones detalladas que se llevaron a cabo para su cabal cumplimiento, proporcionando copia simple digitalizada del Reporte de cumplimiento al 31 de diciembre de 2018	
---	--

d) Estudio de los Agravios. Antes de entrar al estudio de fondo, es importante aclarar que de la lectura realizada a los agravios expuestos por el recurrente, se observó que este manifestó estar conforme con la respuesta emitida a los requerimientos identificados con los **numerales 7, 10, 17, 21, 24 y 25**, por lo que este Órgano Garante advierte que estos **fueron consentidos tácitamente**, determinando que la respuesta brindada a estos requerimientos quedan fuera del estudio de la presente resolución, enfocándose a analizar la respuesta brindada a los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22 y 23** de la solicitud de información.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales sostenidas por el Poder Judicial de la Federación identificadas con el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁴ y ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO⁵.**

⁴ Publicada en la página 291, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de agosto de 1995, Novena época, Registró 204,707.

⁵ Publicada en la página 1617, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de marzo de 2001, Novena época, Registró 190,228.

Determinado lo anterior, esta Ponencia por cuestión de método, considera pertinente analizar de manera conjunta los agravios, expuestos por el recurrente a los requerimientos identificados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 20; a través de los cuales el recurrente se inconformó porque la respuesta no fue atendida de manera completa, al no adjuntar los archivos electrónicos que contiene parte de la información solicitada.**

En tal virtud, se estima procedente entrar al estudio conjunto de los agravios externados por el recurrente, respecto de los requerimientos antes señalados, toda vez que guardan estrecha relación entre sí, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como, en el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL**⁶

Ahora bien, el objeto de estudio se centrará en determinar si el Sujeto Obligado garantizó o no el derecho de acceso a la información del recurrente, y si éste se pronunció de manera exhaustiva respecto de lo solicitado, para lo cual se realizará el estudio a la respuesta de cada uno de los requerimientos planteados, observando lo siguiente:

REQUERIMIENTO	RESPUESTA	REVISIÓN DE LA RESPUESTA
---------------	-----------	--------------------------

⁶ Semanario Judicial de la Federación. 72 Sexta Parte. Página: 59

1.- De la estructura orgánica que empezó a laborar en la nueva administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, a partir del 1 de octubre de 2018, se proporcione en medio digital, copia simple de dicha estructura, así como del personal que la integra.	La Dirección de Capital Humano, indicó que enviaría en formato electrónico la Estructura Orgánica de la Alcaldía vigente a partir del 1 de octubre de 2018.	No adjunto el archivo electrónico correspondiente.
2.- Se informe ¿Que estructura orgánica está laborando actualmente y quién la autorizó?; también, solicitó que se proporcione en medio digital, copia de la estructura, así como del personal que la integra.	La Dirección de Capital Humano, indicó que enviaba el archivo electrónico que contiene el Dictamen con el que fue aprobada la Nueva Estructura Orgánica, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2019, así como el archivo que contiene la Estructura actual con el personal que la integra.	No adjunto ninguno de los 2 archivos electrónicos, a los que hace referencia en su respuesta.
3.- ¿Cuánto personal de base se encuentra a disposición al 30 de abril de 2019, porque causas y las funciones realizan?, solicitó que proporcione en medio digital, la lista de dicho personal.	La Dirección de Capital Humano, indicó que enviaba en archivo electrónico con contiene la relación del personal de base, que se encuentra a disposición de personal en el mes de abril de 2019, así como las causas y las funciones que realizan.	No envió el archivo electrónico correspondiente.
4.- Se informe respecto del personal de Nómina 8, ¿cuántos se tenían al 30 de septiembre de 2018 y cuántos se tienen a la fecha?; en los casos de despido, indicar detalladamente las causas proporcionando en medio digital el listado de dicho personal	La Dirección de Capital Humano respecto al personal de Nómina 8, informó que al 30 de septiembre de 2018 contaba con 856 personas laborando, y al 30 de mayo de 2019, cuenta con 791 personas, asimismo menciono que en este tipo de contrataciones no hay despidos, si no que las bajas que se dan obedecen a término de nombramiento, defunción, incapacidad o renuncia.	No remitió el archivo referente a listado de personal de Nómina 8.
5.- Si actualmente se tienen demandas laborales, ¿indicar cuántas y porque causas?, proporcionando el listado en medio digital.	La Coordinación de lo Consultivo, indico que, de la búsqueda exhaustiva, respecto a la existencia de demandas laborales, advirtió que actualmente cuenta con 100 demandas laborales las cuales se	No proporcionó el archivo electrónico que contiene el listado de las Demandas laborales.

	encuentran activas. Señalando que las causas principales de estas son: - Reinstalación como consecuencia de despidos injustificados. - Homologación de salarios. - Renivelación. - Otorgamiento de plazas de base. - Otorgamiento de plazas de pie de rama. - Pago de aportaciones de seguridad nacional. - Pago y otorgamiento de prestaciones económicas contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo. - Pago de prestaciones legales (aguinaldo, vacaciones, prima vacacional) - Pago de diferencias salariales.	
6.- Cuánto personal de interinato tiene a la fecha, indicando las áreas en las que se encuentran, así como nivel salarial, proporcionando el listado en medio digital.	La Dirección de Capital Humano, señaló que remitía el archivo electrónico que contiene el listado referente al personal de interinato, indicando el área y el nivel salarial.	No proporcionó el archivo electrónico correspondiente.
8.- Cuánto personal por honorarios se tiene contratado a la fecha, indicar nombres, áreas en las que se encuentran y nivel salarial, así como actividades detalladas que realizan	La Dirección de Capital Humano, indicó que remitió el archivo electrónico que contenía la relación del personal contratado por honorarios a la fecha especificando el nombre, nivel salarial y actividades que realiza, respecto al área de asignación señaló que no le era posible otorgar dicha información, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 fracción XII de la Ley de Transparencia y 121	No proporcionó el archivo electrónico correspondiente

	fracción XII, de los Lineamientos y Metodología de Evaluación Vigente.	
9.- De la información que se encuentra publicada en la página de la Alcaldía "Transparencia", referente al artículo 121 de la LTAIPRC, fracción 17 A, numeral XVII Información Curricular, y 17 B perfil: hay personal de los que no se indica su nivel de estudios, de Igual forma en la Tabla 472796 que se presenta, no se indica experiencia laboral, ni perfil, por tal motivo, solicitó que se proporcione en medio digital la información relativa al personal de estructura, indicando nombre, puesto, nivel de estudios que tienen, así como la experiencia laboral y perfil que se requiere para ocupar el puesto.	La Dirección de Capital Humano, indicó que remitía en archivo electrónico la información referente al personal de estructura, el cual contiene el nombre, nivel, puesto y estudios, asimismo señaló que enviaba las curriculas en versión pública del personal de estructura que conforma la alcaldía.	No proporcionó ninguno de los 2 archivos electrónicos referidos en la respuesta.
20.- Del padrón vehicular de la Alcaldía, solicitó se informen si la totalidad de los vehículos cumplieron con la obligación del trámite de "Verificación" correspondiente al segundo semestre de 2018, indicando nombre de la empresa que realizó los servicios, número de contrato y monto. De los vehículos que no realizaron el trámite, solicitó el listado en medio digital; indicando tipo, número de placa o económico, área de adscripción, nombre del resguardante, causas, y acciones detalladas realizadas para su regularización	El J.U.D. de Control Vehicular y Talleres, informó que el total de vehículos que cumplieron con la verificación en el año 2018, fueron 167, los talleres donde se realizaron las verificaciones fueron en el Taller Central de Ingeniería TCI, S.A. de C.V., bajo el número de contrato CAPS/18-02/017 y Castro Diesel Automotriz S.A. de C.V., bajo el número de contrato CAPS/18-02/018 con un monto de \$10,000,000.00 y \$1,417,580.16 respectivamente. Para lo cual indicó que remitió en archivo electrónico el listado que contiene los vehículos que no fueron verificados en el segundo semestre del año 2018, por diversas causas como: restricciones de verificentros, documentación incompleta en expedientes, vehículos con holograma doble cero, reparaciones	No remitió el archivo electrónico que contiene el listado de los vehículos que no fueron verificados.

	mecánicas y omisión de algunos operadores, para regularizar la verificación de los vehículos.	
--	---	--

De lo asentado en el cuadro que antecede, se observó que el Sujeto Obligado a través de su Dirección de Capital Humano y de la Coordinación de lo Consultivo, no adjuntaron los archivos electrónicos a los que hicieron referencia en sus oficios de respuesta.

En este sentido, le asiste la razón al Recurrente al señalar que el Sujeto Obligado no le proporciono de manera completa la información solicitada, al no remitir los archivos electrónicos que contenían parte de la información solicitada, por lo que el Sujeto Obligado deberá entregar cada uno de los archivos electrónicos, señalados en su respuesta.

Siendo evidente que el Sujeto Obligado dejó de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 93 y 192 de la Ley de Transparencia, normatividad que, de manera concreta, detalla lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que esta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- Las Unidades de Transparencia, deberán de recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

asimismo, deberán efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes, para efectos de estos tengan acceso a la información de su interés.

- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, **prontitud**, expedites y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

En este contexto, el Sujeto Obligado, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales antes detallados, toda vez que no dio respuesta de manera completa a los requerimientos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 20**, al no ser remitidos los archivos electrónicos a los que hicieron referencia en sus respuestas las unidades administrativas competentes (Dirección de Capital Humano y de la Coordinación de lo Consultivo), vulnerando así el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, al no poder acceder a la información de su interés.

En consecuencia, es incuestionable que el Sujeto Obligado debió de haber, remitido al recurrente la totalidad de la información que fue generada como respuesta por las Unidades Administrativas que integran dicha Alcaldía, lo que en la especie no ocurrió y con lo cual, dejó de cumplir con los principios previstos en el artículo 6, fracciones IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**⁷

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, razón por la cual se concluye que los **agravios expuestos por el recurrente, respecto a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, y 20 son fundados.**

A continuación, se procede al análisis del **agravio expresado por el recurrente, en atención a su requerimiento identificado con el numeral 11**, consistente en que la respuesta otorgada no le brinda certeza jurídica, en virtud de que el Manual Administrativo que le fue proporcionado, no considera que se encuentre vigente.

Ahora bien, la Dirección de Asuntos Materiales y Servicios, en respuesta proporcionó en archivo electrónico copia de la Gaceta Oficial del Distrito Federal donde se dio a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo indicando que éste es el que se encuentra aún vigente.

⁷ Publicada en la página 108, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de abril de 2005, Novena época, Registró 178,783.

Dicho enlace, de acuerdo con lo manifestado por el recurrente remite al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón con número de registro MA-771/151215-OPA-AOB-4/2013, publicado el día 22 de diciembre de 2015.

Sin embargo, para efectos de verificar si el Manual Administrativo proporcionado por el Sujeto Obligado, es el que se encuentra actualmente vigente, se procedió a investigar en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado correspondiente a Obligación Pública, específicamente en las obligaciones generales, opción normatividad⁸, observando que en dicho apartado se encuentra publicado el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, con número de Registro MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 correspondiente al Dictamen 4/2013”, en el cual refiere como fecha de validación y actualización el 31 de marzo de 2019, tal y como se ilustra a continuación:

⁸ Consultable en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



 DETALLE



Ejercicio	2018
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2019
Tipo de normatividad (catálogo)	Manual
Denominación de la norma que se reporta	Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, con número de Registro MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 correspondiente al Dictamen 4/2013
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional	31/12/2015
Fecha de última modificación, en su caso	31/12/2015
Hipervínculo al documento de la norma	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	JUD de Políticas Normativas
Fecha de validación	31/03/2019
Fecha de Actualización	31/03/2019

En tal virtud y al observar que el Manual Administrativo proporcionado fue validado y actualizado en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 31 de marzo del presente año, y que el mismo Sujeto Obligado en su respuesta indicó que era el aún vigente, genera convicción de que dicho Manual si es el que actualmente esta aplicando el Sujeto Obligado, por tal virtud se considera que el **presente agravio es infundado.**

Ahora bien, se procede al análisis del **agravio** formulado por el recurrente, referente al **requerimiento identificado con el numeral 15**, a través del cual se inconformó porque el Sujeto Obligado, no proporcionó de manera completa la información solicitada, en virtud de que únicamente proporcionó el listado de los

contratos de adquisiciones y prestación de servicios, sin proporcionar lo siguiente:

1. Respecto a los contratos de adquisición y prestaciones de servicios no informó el tipo de procedimiento de contratación ni la fecha de inicio y de término de cada uno,
2. No proporcionó la información correspondiente a los contratos de obra.
3. No proporcionó los padrones de las personas físicas y morales con los que esté contratando.

Ahora bien, del análisis realizado a la respuesta se observó que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, únicamente proporcionó un listado que contiene los Contratos de Adquisiciones por Adjudicación Directa e Invitación Restringida el cual contiene los siguientes rubros: Contrato, Proveedor, Servicio y Monto.

Por lo que es claro que efectivamente no dio respuesta de manera completa al presente requerimiento al no proporcionar:

- Respecto a los Contratos de Adjudicación y Servicios, la fecha de inicio y la fecha de término, y no especifico el tipo de procedimiento de contratación.
- Respecto a los Contratos de Obra no realizo pronunciamiento alguno
- Finalmente, no proporcionó el Padrón de Proveedores.

Sin embargo, es importante señalar que la información requerida reviste el Carácter de Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados

de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones XXX, y XXXIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, las cuales disponen lo siguiente:

Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 121. Los sujetos obligados, **deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia,** la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato, **la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada** y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios
12. Que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 14. El convenio de terminación, y**
15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, **fecha**, el monto del contrato **y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;**
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito

...

XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas;

Por lo que dicha información, debe de ser accesible, pública y mantenerse actualizada en los Portales de internet de los Sujetos Obligados, ello de conformidad con lo establecido en los ***“Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”***⁹ publicados en seis de mayo de dos mil dieciséis.

Por lo que el Sujeto Obligado, pudo haber entregado la información de manera detallada como fue requerida, indicando el tipo de contratación, la fecha de inicio y de término, de cada uno de los contratos celebrados tanto en materia de adquisiciones, servicios y de obra.

Igualmente, pudo proporcionar el Padrón de proveedores y contratistas, sin embargo, el Sujeto Obligado no proporcionó esta información.

En consecuencia, deberá de entregar la información requerida, de manera gratuita y en la modalidad elegida por el recurrente (electrónico), de conformidad con el artículo 224 de la Ley de Transparencia, que establece:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

⁹ Consultable en la siguiente liga electrónica: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-e08043bea1fea8ce9987b46a629661d1.pdf>

“...

Artículo 224. *En el caso de que el solicitante requiera información de obligaciones comunes y el sujeto obligado no la tenga digitalizada, deberá entregarla sin ningún costo al solicitante.*

...” (Sic)

Por lo que es factible concluir que, en su actuar, el Sujeto Obligado **dejó de observar los principios de congruencia y exhaustividad** establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual establece que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, y realizar todas las gestiones necesarias a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no aconteció.**

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN**

SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS¹⁰, antes citado.

Por lo tanto, la respuesta emitida por la Alcaldía vulneró el derecho de acceso a la información pública que le asiste al peticionario, **resultando fundado el presente agravio.**

Finalmente se procede al análisis de **los agravios formulados respecto a los requerimientos identificados con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, y 23**, a través de los cuales el recurrente se agravió manifestando que el Sujeto Obligado no emitió pronunciamiento alguno por medio de los cuales diera respuesta a estos puntos.

Antes de proceder a su análisis, esta Ponencia por cuestión de método y **al advertir que la inconformidad radicó en que no se dio respuesta a los requerimientos antes señalados**, se estima procedente entrar al estudio conjunto de los agravios externados por el recurrente, respecto de los requerimientos antes señalados, toda vez que guardan estrecha relación entre sí, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como, en el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN**

¹⁰ Publicada en la página 108, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de abril de 2005, Novena época, Registró 178,783.

CONJUNTO. ES LEGAL¹¹

Tomando en consideración lo anterior, el objeto de estudio de los presentes agravios se centrará en determinar y verificar si el Sujeto Obligado dio respuesta a los requerimientos **12, 13, 14, 16, 18, 19, 22, y 23** de la solicitud de información, observando lo siguiente:

REQUERIMIENTO	RESPUESTA
12.- Al inicio de la presente administración (1 de octubre de 2018), cuánto fue el presupuesto que se les entrego, desglosado por capítulos y tipo de recursos.	La Dirección de Capital Humano sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.
13.- Para el ejercicio 2019, ¿cuál es presupuesto que se les autorizo, cuánto se ha ejercido a la fecha?, de igual forma solicito se me proporcione en medio digital copia simple del POA y el evolutivo al mes de abril de 2019.	La Dirección de Capital Humano sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.
14.- Solicito me informen si al inicio de la presente administración, se detectó desvío de recursos, en su caso, en que rubros o programas, montos detectados, nombre de servidores públicos involucrados y acciones detalladas realizadas en su contra.	La Dirección de Capital Humano sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección General de Jurídica para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.
16.- De los contratos de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios pendientes de pago al 1 de 9 octubre de 2018, solicitó que se informe cuales se han pagado al 30 de abril de 2019 y cuáles no, de tos que no se	La Dirección de Capital Humano sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y a la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos de la Dirección General

¹¹ Semanario Judicial de la Federación. 72 Sexta Parte. Página: 59

han pagado indicar de cada uno las causas, monto, nombre de servidores públicos responsables y acciones detalladas realizadas en su contra proporcionando la información correspondiente en medio digitalizado.	de Administración para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.
18.- De las Actas de entrega de los anteriores servidores públicos, solicitó se informe ¿cuáles se reportaron irregularidades, de que tipo y que acciones se realizaron para su aclaración?; así como su estatus al 30 de abril de 2019.	La Dirección de Capital Humano sugirió orientar la petición al Órgano Interno de Control adscrito a esta Alcaldía Álvaro Obregón para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.
19.- De los vehículos y maquinaria pesada de la Alcaldía, solicitó se informe si se detectaron diferencias entre el número de unidades registradas en los respectivos padrones, contra las que se tienen realmente, requiriendo en medio digital copia simple de dichos padrones, así como, el listado de las que presentaron alguna irregularidad indicando, de que tipo y que acciones se realizaron para su aclaración, así como su estatus al 30 de abril de 2019.	La Dirección de Capital Humano sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Dirección General de Administración para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.
22.- Solicito se informe si en el presente ejercicio fiscal, la Alcaldía cuenta con "Fondo Revolvante", el monto anual autorizado, áreas y/o servidores públicos a los que se les entrega, así como el importe; proporcionando en medio digital, copia simple del reporte los bienes y/o servicios que se han adquirido con dichos recursos en los periodos comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 30 de abril de 2019; así como de los lineamientos emitidos para su utilización, de los ejercicios 2018 y 2019.	La Dirección de Capital Humano sugirió remitir la solicitud hacia la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.
23.- Informe si de la revisión llevada a cabo al inicio de la presente administración a las instalaciones del Módulo de Licencias y Control Vehicular de la Alcaldía, se detectaron irregularidades en su funcionamiento, faltantes de mobiliario, equipo, papelería, materiales o	La Dirección de Capital Humano sugirió remitir la solicitud hacia la Jefatura de la Oficina de la alcaldesa para su atención, ya que corresponde al ámbito de su competencia.

insumos; en caso afirmativo, indicar detalladamente ¿cuales fueron las irregularidades y los faltantes? a que vehículos, placas, licencias, permisos o trámites pertenecen monto, nombre del o los servidores públicos responsables, que acciones realizaron para su aclaración o resarcimiento y cuáles son los resultados obtenidos al 30 de abril 2019.	
---	--

De lo asentado en el cuadro que antecede, se observó que la Dirección de Capital Humano, fue la única unidad administrativa que se pronunció, sugiriendo que, respecto a estos requerimientos, que sean dirigidos a las siguientes unidades administrativas:

- Dirección de Finanzas, para que diera respuesta a los planteamientos **12, 13, y 22.**
- Dirección General de Justicia, para que de respuesta al planteamiento **14.**
- Dirección de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios, para que dé respuesta al planteamiento **19.**
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que de atención a los planteamientos **16.**
- Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, para que de atención a los planteamientos **16.**
- Órgano Interno de Control, para que dé respuesta al requerimiento identificado con el numeral **18.**

- La Oficina de la Alcaldía, para que dé respuesta al punto **23** de la solicitud de información.

Sin embargo, del análisis realizado a la gestión de la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Infomex, se observó que la Unidad de Transparencia, no remitió la solicitud de información a todas las unidades administrativas competentes, para que en el ámbito de sus atribuciones diera respuesta a **los puntos 12, 13, 14, 16, 18, 19, 22 y 23** de la solicitud de información, tal y como se muestra a continuación:

Subfolios Generados		
Subfolio	Dependencia	Descripción
0417000077119-003	Dirección General de Desarrollo Social	
0417000077119-001	Dirección General de Administración	
0417000077119-004	Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales	
0417000077119-002	Dirección General Jurídica	
0417000077119-005	Dirección General Jurídica	SE REITERA que a esta fecha esta Coordinación no ha recibido, por parte de la Unidad Administrativa a su cargo, la respuesta a esta solicitud, por lo que atentamente se le requiere nuevamente para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se emita la contestación respectiva y con ello poder dar atención a la solicitud, en virtud de que el día de hoy (LUNES 27 DE MAYO DE 2019) SE CUMPLIÓ EL PRIMER PLAZO PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA MISMA. Finalmente, no omito mencionar que la falta de atención a las Solicitudes de Información Pública puede dar lugar a responsabilidades administrativas sancionadas por la Contraloría General de la Ciudad de México.

Remitiendo únicamente la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y a la Dirección General Jurídica.

En ese sentido, en atención a los principios de máxima publicidad y exhaustividad que rigen la materia, previstos en el artículo 11, en relación con el artículo 211, de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá gestionar la solicitud de información ante la Dirección de Finanzas, Dirección General de Justicia, Dirección de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, y a la Oficina de la Alcaldía para efectos de que atiendan la solicitud de información.

Tal y como lo disponen dichos preceptos normativos:

Capítulo II
De los Principios en materia de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, **máxima publicidad**, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que **realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.***

...

En consecuencia, es claro que **el Sujeto Obligado debió realizar las gestiones necesarias para allegarse de la información y atender de manera puntual cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información,** situación que en el presente no caso aconteció, ya que el Sujeto recurrido no procedió conforme lo marca la Ley de Transparencia, en razón de no haber gestionado la solicitud de información a todas las unidades administrativas competentes.

En consecuencia, con dicho actuar el Sujeto Obligado incumplió con el principio de exhaustividad, establecido en la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, antes citado.

Robusteciendo lo anterior, con la Tesis Jurisprudencial, XVI.1o.A. J/38, emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **“DERECHO DE PETICIÓN. EL EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO EN UN JUICIO EN EL QUE SE EXAMINÓ SU VIOLACIÓN, NO PUEDE QUEDAR EN LA SIMPLE EXIGENCIA DE UNA RESPUESTA, SINO QUE REQUIERE QUE ÉSTA SEA CONGRUENTE, COMPLETA, RÁPIDA Y, SOBRE TODO, FUNDADA Y**

MOTIVADA¹² establece que la autoridad en la **respuesta** a la solicitud del particular debe de proporcionar la suficiente información para que éste pueda conocer plenamente su sentido y alcance, indicando en su caso si la información es inexistente o es insuficiente, ya que de nada sirve al particular que su planteamiento sea contestado, aun con pulcritud lógica, sin proporcionarle la información que le permita conocer cabalmente el acto, ello con el fin de evitar prácticas dilatorias, como son la omisión de respuesta, incongruencia, falsa, equívoca o carente de fundamentos y motivos de ésta o su incorrección en cuanto al fondo, proporcionando herramientas que efectivizan el respeto a los derechos humanos, para lo cual no puede quedar en la simple exigencia de **respuesta**, sino que debe buscar que ésta sea congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y **motivada**; de otro modo, se obligaría al gobernado a una nueva instancia para obtener una solución de fondo, y en consecuencia generar retraso en la satisfacción de su solicitud.

Finalmente, respecto al requerimiento **18** se observó que el Sujeto Obligado no remitió la solicitud de información a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Ya que de acuerdo a lo dispuesto en artículo 28 de la Ley de la Administración Pública de la Ciudad de México, se desprende que a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México le corresponde

¹² **Consultable en:** *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, No. Registro: 2015181 Jurisprudencia, Materia(s): Común, Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Septiembre de 2017, Tesis: XVI 1o.A J/38, Página: 1738.

el despacho de las materias relativas al **control interno, auditoría, evaluación gubernamental, así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de las Alcaldías.**

Asimismo, las fracciones II y V de dicho artículo señalan que la Secretaría de la Contraloría General tiene la atribución de fiscalizar, auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público, de la Administración Pública de la Ciudad y su congruencia con el Código Fiscal de la Ciudad de México, procediendo en su caso a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente, por si o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrá imponer las sanciones que correspondan en los casos que sea competente. Así como de coordinar a los órganos internos de control que dependan de ella, emitiendo los lineamientos para su actuación.

Por otro lado, en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se señala que los órganos internos de control en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Alcaldías** y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México **son Unidades Administrativas que pertenecen a la Secretaría de la Contraloría**, mismas que están adscritas a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías.

En este contexto, de la normatividad antes citada, es posible concluir que **los órganos internos de control de las Alcaldías pertenecen a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.**

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se advierte que la Dirección de Capital Humano, únicamente informó que el Órgano Interno de Control, es competente para pronunciarse e informar sobre las irregularidades que han sido detectadas en las Actas de Entrega Recepción, de los anteriores servidores públicos, las acciones que han realizado, así como el estatus de cada uno de ellos.

Sin embargo, tal y como se señaló en los párrafos precedentes es la Secretaría de la Contraloría, la competente para atender este punto, por lo que debió de canalizar la solicitud a dicha dependencia, proporcionando tanto los datos de contacto de este Sujeto Obligado, como el nuevo número de folio asignado, para efectos de que le dé seguimiento a su solicitud de información.

Por lo anterior, es posible concluir que el actuar del Sujeto Obligado no fue apegado a derecho, ya que, de lo expuesto a lo largo del presente considerando, este Órgano Garante adquirió el grado de convicción de que, el sujeto obligado competente para detentar la información requerida en el punto 18, es la Secretaría de la Contraloría.

En este tenor, cabe precisar que la Ley de Transparencia prevé lo siguiente:

***LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

De la normatividad en cita, podemos concluir lo siguiente:

- Si el sujeto obligado ante quien fue presentada una solicitud es **notoriamente incompetente** para entregar la información, este **deberá hacerlo del conocimiento del interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud**, y procederá **remitiendo** la solicitud **a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente**.

De ahí que, el Sujeto Obligado incumplió con los extremos del artículo 200 de la Ley de Transparencia, al no haber remitido la solicitud de información a la Secretaría de la Contraloría, para efectos de que brindara atención al requerimiento 18 planteado por el recurrente en su solicitud de información.

Con lo hasta aquí analizado, este Instituto adquiere el grado de convicción suficiente para determinar que el actuar del Sujeto Obligado incumplió con la **certeza jurídica y exhaustividad**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, citado en párrafos precedentes.

En virtud de todo lo analizado, se concluyó que los **agravios** hechos valer por el recurrente respecto a los requerimientos **12, 13, 14, 16, 18, 19, 22 y 23** resultaron **fundados** toda vez que, es claro que, el Sujeto Obligado omitió ser exhaustivo en la atención de la solicitud, todo lo cual, claramente limitó la garantía del ejercicio del derecho de acceso a la información de interés del Recurrente.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Alcaldía y ordenarle a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

- Respecto de los requerimientos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 20**, proporcione los archivos electrónicos a las que hizo referencia en los oficios de respuesta los cuales contienen la siguiente información:

- Estructura Orgánica vigente.
 - Dictamen aprobado con la Nueva Estructura Orgánica publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2019,
 - La relación del personal de base, que se encuentra a disposición de personal en el mes de abril de 2019, así como las causas y las funciones que realizan.
 - Listado que contiene el personal de Nómina 8.
 - Listado que contiene las Demandas Laborales.
 - Listado que contiene la información referente al personal de interinato, indicando el área y el nivel salarial.
 - La relación del personal contratado bajo el régimen de honorarios.
 - La relación del personal de estructura, indicando nombre, nivel, puesto, asimismo proporcione las curriculas en versión pública de este tipo de personal.
 - El Listado de los vehículos que no fueron verificados en el segundo semestre del año 2018.
- Respecto del requerimiento identificado con el **numeral 15**, proporcione:
 - Respecto a los Contratos de Adjudicación y Servicios, la fecha de inicio y la fecha de término, así como el tipo de procedimiento de contratación.

- Proporcione el listado que refiera los Contratos de Obra, de acuerdo con las especificaciones planteadas por el recurrente en su solicitud de información.
- Proporcione el Padrón de Proveedores.
- En atención a los requerimientos identificados con los numerales, **12, 13, 14, 16, 19, 22 y 23** de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, gestione la solicitud de información a la la Dirección de Finanzas, Dirección General de Justicia, Dirección de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos, y a la Oficina de la Alcaldía para efectos de que atiendan la solicitud de información.
- Finalmente, respecto al requerimiento **18**, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia remita la solicitud de información, vía correo oficial, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que se pronuncie y atienda dentro de sus atribuciones el requerimiento planteado, proporcionando al recurrente el nuevo número de folio generado, así como los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, para efectos de que pueda dar seguimiento a la gestión de su solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de tres días

hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercebido que, en caso de

no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconformes con la presente resolución, podrán impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO